

**OFICIO NÚMERO 34-2021 PARA CONSULTORÍA LEGAL-
REGULATORIA PARA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADA PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE
ELECTRICIDAD EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE**

- A :** TODOS LOS INTERESADOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY NO. 47-20 DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS, SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN, EN EL PRESENTE OFICIO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS.
- DE :** SIGMUND FREUND, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS.
- ASUNTO :** PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA CONSULTORÍA LEGAL-REGULATORIA PARA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE.

Quien suscribe, **SIGMUND FREUND**, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, en mi calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Decreto número 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS (DGAPP)**, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8 y domicilio ubicado en la calle Moisés García, esquina Dr. Báez 4, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

CONSIDERANDO: que la DGAPP es una entidad autónoma y descentralizada del Estado instituida mediante la Ley No. 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, cuyo fin principal es promover y regular las alianzas público-privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velar por el cumplimiento de la Ley No. 47-20 y mitigar los riesgos de los proyectos bajo la

modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes.

CONSIDERANDO: que es atribución del Director Ejecutivo preparar ideas de proyectos y anteproyectos de iniciativas de alianzas público-privadas para bienes y servicios de interés social de los sectores en los que sea de interés recibir iniciativas, según lo establecido en el párrafo II del artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20.

CONSIDERANDO: que es un objetivo del presente gobierno lograr una estabilidad en el sector eléctrico, a través de una alianza público-privada.

CONSIDERANDO: que el Consejo Nacional de Alianza Público-Privadas (en lo adelante "CNAPP"), mediante acta de resolución número CNAPP-2020-01 estableció al sector de energía como uno de los sectores a priorizar para la ejecución de proyectos de alianzas público-privadas.

CONSIDERANDO: que el sector de distribución de electricidad está conformado por tres grandes Empresas Estatales de Distribución Eléctrica – EDESUR, EDENORTE, EDEESTE (en lo adelante "las EDES"). Estas empresas han venido acumulando considerables déficits en su operación comercial a lo largo de los años. En el período 2017-2019 las EDES acumularon un déficit de alrededor de US\$2,980 MM, equivalente a un 1.1% del PIB de 2019.

CONSIDERANDO: que los Contratos de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante "contratos de APP") son contratos a largo plazo con un alto nivel de complejidad, por lo que es indispensable contar con los estudios adecuados que permitan identificar los riesgos potenciales que definirán las negociaciones con el sector privado y el nivel de compromiso asumido por el Estado, manteniendo un equilibrio entre la viabilidad económica-financiera y la efectiva transferencia de riesgos.

CONSIDERANDO: que la DGAPP necesita de los servicios de una firma de abogados para la consultoría legal-regulatoria, que se encargue de asesorar y apoyarle en la preparación, estructuración y adjudicación de contratos de APP para la administración, inversión en infraestructuras y gestión integral de las EDES.

CONSIDERANDO: que, para satisfacer la necesidad indicada, la DGAPP en su presupuesto dispone como máximo de la suma OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$8,541,000.00), incluyendo todos los honorarios, impuestos, gastos, tasas aplicables al contrato. SF

CONSIDERANDO: que la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas en su artículo 12 y su Reglamento de Aplicación en su artículo 15 establecen un

sistema de contratación especial a través de comparación de condiciones técnicas, constituyendo un proceso distinto a los procedimientos ordinarios de contratación pública regulados por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: que, en de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021), se publicó el Oficio No. 25-2021, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, que daba inicio al proceso de contratación número DGAPP-DAF-CCT-2021-0004, para contratar a una firma para ofrecer los servicios de consultoría legal-regulatoria para la estructuración y adjudicación de contratos de alianzas público-privada para la administración, inversión en infraestructuras y gestión integral de las empresas distribuidoras de electricidad: EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE), EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR) Y EDEESTE DOMINICANA, S. A. (EDEESTE).

CONSIDERANDO: que en el referido proceso de contratación número DGAPP-DAF-CCT-2021-0004 solo se presentaron propuestas dos firmas de abogados, respecto a las cuales en el INFORME EJECUTIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS de fecha 17 de agosto de 2021, los peritos concluyeron y recomendaron al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas a: "1) Declarar desierto el presente proceso, debido a que ninguno de los oferentes cumple con todos los requisitos presentados en los términos de referencia del proceso en evaluación; y 2) Revisar los términos de referencia y modificar sus criterios de evaluación y perfiles requeridos, ya que conforme a lo limitado de las ofertas recibidas y al no cumplirse con los requisitos mínimos en algunos de los ITEMS, entendemos que los requisitos referentes al número de proyectos debe ser flexibilizado y establecer con mayor claridad el requisitos indispensable de desglosar los proyectos relativos a los fines de esta consultoría, haciendo constar que la simple mención de la participación sin hacer referencia a los proyectos trabajados con sus respectivos fundamentos no es suficiente para acreditarlos y validarlos".

CONSIDERANDO: que, en efecto, el Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas emitió el Acta No. 0033/2021, en virtud del cual se declaró desierto el proceso de contratación número DGAPP-DAF-CCT-2021-0004 y dispuso la revisión y adecuación de los términos de referencia para volver a convocar a un nuevo proceso con el mismo objeto de contratación con los plazos abreviados, de conformidad con las disposiciones de las normativas vigentes.

CONSIDERANDO: que se requiere y urge a la DGAPP disponer de los servicios de una firma de abogados para la consultoría legal-regulatoria, que se encargue de asesorar y apoyarle en la preparación, estructuración y adjudicación de contratos de APP para la administración, inversión en infraestructuras y gestión integral de las EDES. En tal sentido, luego de revisados y adecuados el oficio y

los términos de referencia, se requiere proceder con la convocatoria a un nuevo proceso con el mismo objeto de contratación, con los plazos abreviados o recortados y bajo nuevos presupuestos de evaluación, con el fin de encontrar el oferente más idóneo a los propósitos de esta asesoría y sin que se vea comprometida ni se ponga en riesgo la calidad de los servicios requeridos.

VISTA: la Ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación.

VISTA: la Ley No. 340-06 sobre Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06.

VISTO: el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de Aplicación, instituido mediante el Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente oficio, la DGAPP dicta el oficio siguiente:

PRIMERO: la DGAPP proceder a convocar a un nuevo proceso de contratación, con los plazos abreviados o recortados hasta un cincuenta por ciento (50%), en virtud de que persiste la necesidad de contratar los servicios de una firma de abogados para la consultoría legal-regulatoria que se encargue de asesorar, instrumentar y apoyar en la preparación, estructuración y adjudicación de contratos de APP para la administración, inversión en infraestructuras y gestión integral de las EDES, apoyando tanto a la DGAPP como a la firma consultora técnica, comercial, económica y financiera de factibilidad contratada por la DGAPP. Esta contratación debe ser realizada desde la óptica legal y regulatoria durante la preparación, ejecución, adjudicación y cierre contractual del proceso competitivo de selección de adjudicatario. Para el cumplimiento de los fines indicados, el oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con los objetivos siguientes:

- a) Realizar una debida diligencia que conlleve el levantamiento de todos los contratos en ejecución, de naturaleza pública y privada, o de cualquier otro documento relacionado a las EDES, que permita identificar aspectos críticos y su impacto en la implementación de la iniciativa pública como APP de las EDES;

- b) Proponer, como resultado de lo anterior, la estrategia más adecuada para la viabilidad de dicha iniciativa, tomando en cuenta dichos contratos o documentos (incluyendo, pero no limitado, un potencial esquema de desmonte de aquellos en lo que se entienda necesario).
- c) Elaborar un análisis regulatorio de las disposiciones legales vigentes que deban ser tomadas en consideración por esta DGAPP para la estructuración de la APP de las EDES, así como de su estructura corporativa vigente y la que debe regir en la APP.
- d) Elaborar un plan de trabajo del proceso competitivo de selección de adjudicatario.
- e) Brindar asistencia desde el punto de la vista legal y regulatorio en relación con todo el proceso, incluyendo las opiniones legales, soporte regulatorio, producción de documentos, cualquier requerimiento de tipo legal, así como la identificación de las disposiciones legales del marco regulatorio del proceso de estructuración de las EDES como una APP, conforme sea requerido tanto por la DGAPP como por firma consultora técnica, comercial, económica y financiera de factibilidad contratada por la DGAPP.
- f) Preparar, elaborar y redactar los pliegos o bases del proceso competitivo de selección de adjudicatario y documentos anexos, incluyendo los formularios y borradores de contratos que sean requeridos, así como cualquier otro documento que debiere ser incorporado al proceso y que sirva de soporte al contrato final.
- g) Brindar todo el soporte, asistencia y acompañamiento requerido para la ejecución del proceso competitivo de selección de adjudicatario, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa: i) la fase de respuestas a consultas/aclaraciones de los participantes; ii) la revisión y evaluación de las credenciales; iii) la evaluación de todas las ofertas técnicas y económicas (incluyendo la identificación de los errores o defectos sustanciales y no sustanciales de que pudieren adolecer dichas ofertas); iv) la emisión de comunicados y aclaraciones que deba emitir tanto la DGAPP como el CNAPP, según corresponda; v) la emisión de respuestas a las preguntas que formularen los participantes durante el proceso competitivo de selección de adjudicatario; vi) la formulación y emisión de las resoluciones del CNAPP; vii) la elaboración y preparación de respuestas a las reclamaciones, impugnaciones o recursos que pudieren ser interpuestos por los participantes; viii) la adjudicación; ix) la negociación con el oferente adjudicatario; y x) la firma del contrato resultante del proceso competitivo de selección de adjudicatario; todo en

atención a los requerimientos que sean cursados a través de la Subdirección de Gestión y Supervisión de Contratos de la DGAPP;

- h) Presentar informes u opiniones contentivos de sus conclusiones y recomendaciones sobre cualquier aspecto vinculado al proceso competitivo de selección de adjudicatario, en el momento en que le sea requerido a través de la Subdirección de Gestión y Supervisión de Contratos de la DGAPP;
- i) Asistir a todas las reuniones, discusiones, sesiones de trabajo, teleconferencias y actividades que le sean requeridas a través de la Subdirección de Gestión y Supervisión de Contratos de la DGAPP.
- j) Ponderar y analizar todos los requerimientos que le fueren cursados por el Director Ejecutivo de la DGAPP o que surgieren a iniciativa del CNAPP, con motivo del proceso competitivo de selección de adjudicatario.
- k) Asistir en la prevención, gestión, estrategia de defensa y representación de: i) la DGAPP y representantes y sus empleados; ii) del CNAPP y sus integrantes; y iii) de las EDES y representantes y empleados; en caso de posibles contingencias litigiosas resultantes del proceso competitivo de selección de adjudicatario en todas las etapas que requiera el proceso;
- l) Asistir en cualquier otro servicio que fuese necesario, a juicio de la Subdirección de Gestión y Supervisión de Contratos de la DGAPP, para los fines del proceso competitivo de selección de adjudicatario.

SEGUNDO: los interesados que hayan sido invitados tienen un plazo abreviado de cinco (5) días hábiles para presentar las ofertas acordes a los requerimientos indicados, a partir de la fecha invitación remitida inicialmente al primer grupo. Este plazo es abreviado en virtud de la aplicación supletoria de las disposiciones del párrafo I del artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, que permite recortar los plazos hasta un cincuenta por ciento (50%).

PÁRRAFO I: el sólo hecho de un oferente/proponente participar en presente proceso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, su representante legal y equipo de profesionales propuestos, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente oficio y en los términos de referencia anexos, los cuales tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

PÁRRAFO II: al momento de presentar las ofertas, los oferentes aceptan y reconocen que todas las informaciones en ellas contenidas, serán informaciones

públicas que serían oportunamente colgadas en el portal web de la DGAPP y de manera directa estarán disponibles a disposición de quien así lo solicite con posterioridad a la apertura de las ofertas, de acuerdo con la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, Ley No. 200-04.

TERCERO: los terceros que no hayan sido invitados de manera directa y que estén interesados en participar, deberán dirigir una comunicación [anexa al correo electrónico compras@dgapp.gob.do], solicitando su invitación al Director Ejecutivo de la DGAPP, a más tardar a la fecha y horario límites establecidos en el cronograma. La comunicación debe estar firmada el representante legal de la firma y tener un máximo de tres (3) páginas en las cuales se indique i) la descripción del perfil de la firma; ii) una declaración de que dispone del equipo abogados que cumplan con los perfiles requeridos; iii) una breve descripción de la experiencia de los abogados a proponer en procesos administrativos de contratación pública o en la estructuración de procesos competitivos de alianzas público-privadas; y iv) una breve descripción de la experiencia de los abogados a proponer en el sector eléctrico. Subsecuentemente, dentro del plazo establecido en el cronograma presentado, el Director Ejecutivo de la DGAPP podrá discrecionalmente hacerle extensiva una invitación para participar en el proceso, si determina que cumple con los requerimientos previamente indicados en este mismo párrafo y estar vinculados con los objetivos de la consultoría, en cuyo caso, el que resulte invitado deberá preparar su propuesta en el plazo restante y presentarla en la fecha y horario habilitados para tales fines en el cronograma, tomando en cuenta que el plazo de los cinco (5) días hábiles se mantiene corriendo para todo el proceso a partir de la invitación al primer grupo.

PÁRRAFO I: en el eventual escenario de que el Director Ejecutivo de la DGAPP no responda la solicitud del posible oferente, se considerará que no ha sido invitado.

PÁRRAFO II: no serán admitidas las solicitudes de invitación remitidas fuera del plazo habilitado para ello en el cronograma.

PÁRRAFO III: sólo podrán presentar ofertas aquellas firmas que hayan recibido invitación para participar de forma escrita. En caso de depositar ofertas técnicas y económicas sin haber sido previamente invitada, las mismas no serán habilitadas para evaluación técnica.

CUARTO: las ofertas técnicas y económicas deben ser presentadas cumpliendo con las condiciones y los requisitos previstos en los términos de referencia anexos, que forman parte integral del presente oficio. Todos los documentos que presente el oferente/proponente dentro de la presente consultoría deberán estar firmados por él, o su representante legal, debidamente facultado al efecto, en los casos que aplique.

SV

QUINTO: la documentación requerida deberá ser entregada de manera presencial en el edificio Administrativo y Financiero de la DGAPP, ubicado en la calle Manuel de Jesús Galván número 20, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, en la fecha y horario indicados en el Cronograma y siguiendo las indicaciones previstas en los términos de referencia.

PÁRRAFO: las propuestas sólo serán recibidas en la fecha y horario previstos en el cronograma a esos fines. Serán descartadas sin evaluar las propuestas que sean recibidas luego de pasada la hora límite de recepción. La DGAPP descartará o inhabilitará las propuestas cuyos sobres no estuviesen debidamente cerrados, separados e identificados correctamente, según lo dispuesto en los términos de referencia.

SEXTO: el idioma oficial de la presente consultoría es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el Oferente/Proponente y el Comité de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

SÉPTIMO: los Oferentes/Proponentes deberán presentar una Garantía de la Seriedad de la Oferta, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta económica, conforme a las condiciones previstas en los términos de referencia.

OCTAVO: en el plazo previsto en el cronograma, los peritos designados por la DGAPP evaluarán las ofertas recibidas, conforme a los procedimientos correspondientes y según los criterios previstos en el presente oficio, en los términos de referencias y en la legislación aplicable.

NOVENO: una vez concluida la evaluación de las propuestas, se procederá a seleccionar la oferta que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios indicados en los términos de referencia y a elaborar el acta de adjudicación correspondiente. Se informará a los oferentes de la decisión tomada, mediante resolución dictada por el Comité de Compras y se publicará dicha acta de adjudicación en el portal Web de la DGAPP para que la misma sea de público conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO: no podrán participar en el presente proceso:

- 1) El presidente y vicepresidente de la República; los ministros y viceministros; los senadores y diputados del Congreso de la República; los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los alcaldes y regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Subcontralor;

el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones siguientes: a) El Gobierno Central; b) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; c) Las instituciones públicas de la seguridad social; d) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; y e) Las empresas públicas no financieras y financieras.

- 2) Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el Director y Subdirector de la Policía Nacional;
- 3) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
- 4) Todo personal de la DGAPP o de las instituciones y órganos que componen el CNAPP o de las EDES;
- 5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges o las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, sus hermanos y descendientes de estas últimas personas;
- 6) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los numerales 1 al 4 tengan una participación de capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria;
- 7) Las personas físicas o jurídicas o sus representante o empleados, que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa de este procedimiento de contratación o que hayan participado en la elaboración o revisión de las especificaciones técnicas o de cualquier otro documento para la preparación del presente proceso;
- 8) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua.

- 9) Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados o mantengan litis vigente por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario;
- 10) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico;
- 11) Las personas que suministraren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;
- 12) Las personas naturales o jurídicas, incluyendo sus socios o accionistas, que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 340-06 y sus reglamentos; y
- 13) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes;

PARRAFO I: para los funcionarios contemplados en los numerales 1 y 2, la prohibición se mantendrá y extenderá hasta seis (6) meses después de la salida del cargo.

PARRAFO II: para las personas incluidas en los numerales 5 y 6 relacionadas con el personal referido en el numeral 3, la prohibición será de aplicación en el ámbito de la prestación de servicios ante la DGAPP.

PARRAFO III: estas prohibiciones serán efectivas y podrán conllevar la inhabilitación del oferente en cualquier etapa del proceso, incluida la etapa de adjudicación y del contrato, por lo que toda adjudicación y contratación suscrita bajo esas condiciones, podrá ser anulada de pleno derecho, sin que esto implique responsabilidad para la DGAPP.

DÉCIMO PRIMERO: el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el plazo y conforme a lo previsto en los términos de referencia.

DÉCIMO SEGUNDO: el oferente que resulte adjudicado tendrá que un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para cumplir con todos los requerimientos solicitados para la firma del contrato de consultoría. Este plazo podría ser extendido, a discreción de la DGAPP atendiendo a las circunstancias que impidan el cumplimiento en el plazo previsto.

DÉCIMO TERCERO: las actividades del proceso de contratación de la consultoría legal-regulatoria serán realizadas de acuerdo con el cronograma siguiente:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1- Convocatoria por invitación a participar en el proceso.	El día 23 de agosto de 2021.
2- Recepción por parte de terceros solicitud de invitación a participar en el proceso.	Hasta las 4:30 p.m. del día 24 de agosto de 2021.
3- Verificación y Evaluación del contenido de la solicitud y Acreditación de invitación a terceros a participar en el proceso.	Hasta el 25 de agosto de 2021.
4- Recepción de consultas sobre el proceso.	Hasta el día 25 de agosto de 2021, a las 04:30 p.m., por el correo electrónico: compras@dgapp.gob.do .
5- Emisión de respuestas a consultas del proceso, mediante circulares o enmiendas.	Hasta el día 26 de agosto de 2021.
6- Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B".	El día 30 de agosto de 2021, hasta las 12:00 pm, en el edificio Administrativo y Financiero de la DGAPP, ubicado en la calle Manuel de Jesús Galván, número 20, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán.
7- Apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas.	El día 30 de agosto de 2021, a las 2:30 p.m.
8- Evaluación y Notificación en caso de haber errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Hasta el día 1 de septiembre de 2021.
9- Recepción de subsanaciones, en caso de notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Hasta el día 3 de septiembre de 2021, hasta las 4:30 p.m.
10- Conclusión de la Evaluación de Ofertas Técnicas.	Hasta el día 8 de septiembre de 2021.
11- Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Credenciales/Ofertas Técnicas.	Hasta el día 9 de septiembre de 2021.
12- Notificación de Oferentes Habilitados y Convocatoria a la apertura "Sobre B", Propuestas Económicas.	El día 9 de septiembre de 2021.
13- Apertura "Sobre B", Propuestas Económicas.	El día 10 de septiembre de 2021, a las 3:00 p.m.
14- Evaluación de las Ofertas Económicas.	Hasta el día 13 de septiembre de 2021.
15- Adjudicación.	El día 15 de septiembre de 2021.
16- Notificación y Publicación de Adjudicación.	Hasta 3 días a partir de la emisión del acta de adjudicación.
17- Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato.	Hasta 3 días a partir de la notificación de la adjudicación.
18- Suscripción del Contrato.	Hasta el 23 de septiembre de 2021.

DÉCIMO CUARTO: en caso de que sea identificada cualquier discrepancia entre el texto del presente oficio y los términos de referencia anexos, se procurará armonizar ambas disposiciones, debiendo prevalecer lo que se relacione más al objeto de la contratación, y en caso de que la discrepancia no se pueda armonizar o identificar la mayor relación con el objeto de la contratación, prevalecerá lo dispuesto en el presente oficio.

DÉCIMO QUINTO: se instruye la publicación este oficio en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y se proceda a convocar por invitación directa a las firmas consultoras que puedan cumplir con la especialización para fines de la consultoría legal-regulatoria

Hecho en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



SIGMUND FREUND
Director Ejecutivo